

Año: 2022

Expediente: 15144/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE PROHIBIR EL USO DE EMBALAJES O ENVASES DE UN SOLO USO.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de marzo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Quienes suscriben, Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Diputadas Norma Edith Benítez, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Brenda Lizbeth Sánchez Castro y María Guadalupe Guidi Kawas, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE PROHIBIR EL USO DE EMBALAJES O ENVASES DE UN SOLO USO, QUE SEA ELABORADO CON POLIESTIRENO EXPANDIDO**, que se expresa en la siguiente:

12:50 hrs

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación por plásticos está afectando a todos los rincones de nuestro planeta, desde las ciudades hasta las profundidades de los océanos; y una de las causas es nuestra muy arraigada cultura del usar y tirar, que poco a poco está destruyendo nuestro medio ambiente.

Cada año, millones de toneladas de plástico llegan a nuestros océanos y a menos de que frenemos este flujo de residuos plásticos desde su origen desde lo local, nos encontraremos en un punto sin retorno a nivel planetario difícil de combatir.

Hoy en día, dentro de los hogares, las instituciones, y las industrias producimos demasiado plástico de un solo uso y solo una pequeña cantidad de lo que se produce se reutiliza o se recicla de nuevo y cuando llega a un vertedero o al medio ambiente el plástico no se degrada. Una vez en el medio ambiente, el plástico absorbe otras sustancias químicas tóxicas, se descompone en partículas diminutas, y crea una extensa contaminación.

Durante largos años, se ha permitido a las grandes empresas la producción en masa de productos de un solo uso y se ha fomentado un consumo desenfrenado de los mismos en los consumidores, y a pesar de que algunos gobiernos han aplicado multas o normas, otros lamentablemente no están haciendo todo lo que está en su mano para exigirles responsabilidades.¹

El documento de Un Millón de Acciones contra el Plástico, nos detalla información y datos destacados de la situación actual de la crisis de la contaminación mundial por plásticos:

- Se han fabricado unos 8,3 mil millones de toneladas de plástico desde que su producción empezase sobre 1950, lo que equivale al peso de unos mil millones de elefantes o de 47 millones de ballenas azules.
- Tan solo un 9% del plástico total producido se ha reciclado, el 12% se ha incinerado y el 79% restante ha acabado en vertederos o en el medio ambiente.
- Unos 12,7 millones de toneladas de plástico acaban en el océano cada año.
- El equivalente a un camión de basura lleno de plásticos al mar cada minuto.
- Hay cinco billones de fragmentos de plástico en nuestros océanos, suficiente para rodear la Tierra más de 400 veces.
- Países como España, Canadá, Estados Unidos y Gran Bretaña exportan residuos plásticos a varios países de Asia y África, trasladando sus problemas de basura a otras comunidades.
- Tan solo los fabricantes de bebidas producen más de 500 mil millones de botellas de plástico de un solo uso cada año.

Ahora bien, si es cierto que resulta imposible dejar de utilizar plástico de manera generalizada, se puede empezar a dejar de utilizar una de las clasificaciones del

¹<https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/04/TOOLKIT-PLASTICOS-v3.pdf>

plástico, el poliestireno PS o poliestireno expandido, conocido comúnmente como unigel, que es plástico que se utiliza para empaques, envases y utensilios de un solo uso en alimentos.

El unigel es una las formas más contaminantes de plástico pues su tiempo de biodegradación es de cientos o de miles de años y es casi imposible de reciclar. De acuerdo con un estudio elaborado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en México su consumo asciende a más de 100 mil toneladas anualmente y sólo existe una planta recicladora de este material en el Estado de México:

“Debido a su complicado manejo y reciclaje, en México solamente existe una fábrica para el reciclaje del unigel, la cual es propiedad de la compañía de plásticos Dart de México... La capacidad actual de la fábrica de reciclaje es de 400 toneladas anuales, lo cual representa el 0.00004% del unigel consumido”.²

Por si fuera poco, además de contaminar el medio ambiente, el unigel tiene efectos cancerígenos para la salud. Uno de los principales derivados de dicho producto es el estireno, siendo *“un compuesto químico que ha sido catalogado como cancerígeno, de acuerdo con la Agencia de Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades de Estados Unidos de América (ATSDR)”*³. En este sentido, no debería de ser utilizado para el consumo o transporte de alimentos, pues al entrar con el calor de los alimentos genera químicos dañinos para el ser humano. De acuerdo con un estudio elaborado por el Sierra Massachusetts Club: *“La exposición prolongada al estireno ha sido relacionado con daños hacia el sistema nervioso central desarrollando dificultad para dormir, trastornos neuróticos, depresión, dolores de cabeza frecuentes e incluso efectos en la función hepática y en la sangre”*.⁴

Como se mencionó anteriormente, la tendencia en el mundo es dejar atrás la producción y consumo del unigel por su alto grado contaminante en tierra y mar. A partir de una disposición en los Estados Unidos desde el 1 de julio de 2015, 70 ciudades se unieron a la prohibición de este material. La cadena alimenticia

² <https://derechoenaccion.cide.edu/por-que-debe-prohibirse-el-uso-de-unigel-en-la-industria-alimenticia-en-mexico-i-ii/>

³ <https://derechoenaccion.cide.edu/por-que-debe-prohibirse-el-uso-de-unigel-en-la-industria-alimenticia-en-mexico-i-ii/>

⁴ <https://derechoenaccion.cide.edu/por-que-debe-prohibirse-el-uso-de-unigel-en-la-industria-alimenticia-en-mexico-i-ii/>

McDonald's dejó de usar unicelel en 2013 y lo sustituyó por papel⁵. En Europa a partir de 2021, se prohibieron también los plásticos de un solo uso en los alimentos.

En México, diversos estados cuentan con una legislación que prohíbe el uso del plástico en el consumo de una vez, en específico del unicelel. Por ejemplo, el 9 de octubre de 2018, el Cabildo del Ayuntamiento de Aguascalientes aprobó el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio, documento que estipula la prohibición del uso de bolsas de plástico, popotes y recipientes de unicelel en establecimientos de la capital del estado. En 2019, el estado de Jalisco se sumó a la lista de 17 estados en la República Mexicana, que buscan disminuir de manera gradual el uso del plástico y unicelel para disminuir la contaminación que llega hasta los océanos y favorecer el medioambiente. En ese caso, mediante una legislación que considera multas para evitar el uso de las bolsas de plástico, popotes y envases de unicelel en los alimentos y bebidas, entre otros empaques para sustituirlos por alternativas biodegradables⁶ En la lista de estados con legislación en la materia se encuentran: Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz, Tamaulipas y Tlaxcala. Además, las ciudades de Aguascalientes, Cancún, Querétaro, Tijuana, Toluca y Tlanepantla se sumaron a la lista, con una ley de medio ambiente que prohíbe los plásticos de un solo uso y envases.⁷

Por otro lado, Nuevo León, vive una situación crítica en el manejo de basura. De acuerdo con el biólogo y doctor en Ciencias, Carlos Velazco, ha indicado que los ríos del estado sufren diversas afectaciones por actividades humanas ⁸. En particular, el río de La Silla, ha recibido fuertes descargas de contaminantes en años pasados. ⁹ De acuerdo, a datos del Observatorio Ciudadano de la Calidad del Aire, en el estado cada persona produce “un kilogramo y 800 gramos de residuos por día, es decir, por cinco millones de habitantes el Estado genera siete mil 500 toneladas de residuos al día”. ¹⁰

⁵ https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150701_poliestireno_prohibicion_lp

⁶ <https://www.sinembargo.mx/13-01-2019/3522022>

⁷ <https://imparcialoaxaca.mx/ecologia/308381/en-mexico-17-estados-prohiben-el-uso-de-unicelel-y-popotes/>

⁸ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/convierten-rios-de-nuevo-leon-en-basureros-clandestinos/1486768>

⁹ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/usan-rio-la-silla-en-nl-como-basurero-contaminan-su-naturaleza/1448610>

¹⁰ <https://abcnoticias.mx/local/2019/3/27/en-nl-una-persona-genera-un-kilogramo-de-basura-90196.html>

Finalmente, la cantidad de basura en las calles de Monterrey nos convierte en el cuarto estado del país con más desechos sólidos. Lo anterior lo dieron a conocer especialistas, quienes señalan que la basura acumulada en las alcantarillas es responsabilidad de todos los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **Reforma** la fracción LV del Artículo 8 y se **Adicionan** las fracciones LVI, LVII y LVIII, recorriendo la subsecuente del Artículo 8 y el cuarto párrafo al Artículo 168 Bis, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I.- a LIV.- ...

LV.- Promover, Impulsar y realizar campañas permanentes encaminadas a la separación, reutilización, y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos desde la casa;

LVI.- Elaborar programas de apoyo y asesoría que promuevan que las empresas dedicadas a la producción de plásticos de un solo uso produzcan con materiales reciclados o con calidad de biodegradables o compostable;

LVII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico para la producción de plásticos de un solo uso a partir de materiales reciclados, biodegradables o compostables;

LVIII. Realizar campañas de difusión y concientización dirigidas a la población en general sobre la importancia de la reducción y del uso responsable de los plásticos de un solo uso, así como dar a conocer las alternativas de reúso o sustitución de estos productos, y las ventajas que esto conlleva para la salud y el medio ambiente; y

LIX.- Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia.

ARTICULO 168 Bis.- ...

...

...

De igual forma, en los establecimientos como supermercados, tiendas de autoservicio, restaurantes, bares, cafeterías y demás similares, se prohíbe emplear, distribuir, usar o vender embalajes o envases o cualquier otro producto de un solo uso, que sea elaborado con poliestireno expandido, los cuales sean utilizados con fines de transportación o traslado de alimentos, bebidas o productos que ahí se expendan.

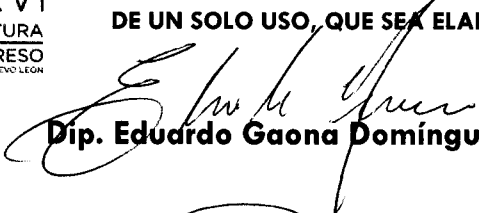
TRANSITORIOS

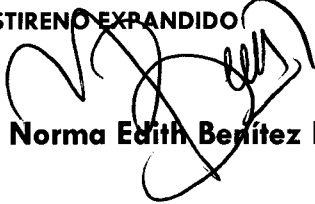
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

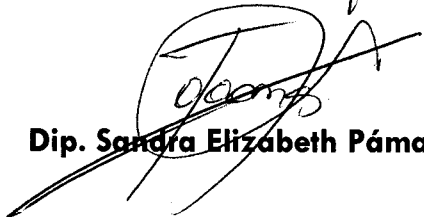
SEGUNDO.- Todos los establecimientos señalados en el Artículo 168 Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, tendrán un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para hacer efectiva dichas prohibiciones.

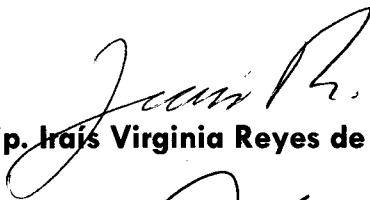
TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, deberá realizar las modificaciones necesarias a sus reglamentos y a las normas jurídicas que correspondan, dentro de un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 07 días del mes de marzo de 2022.


Dip. Eduardo Gaona Domínguez


Dip. Norma Edith Benítez Rivera

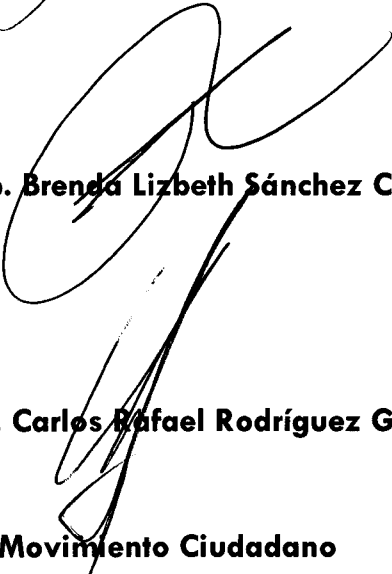

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

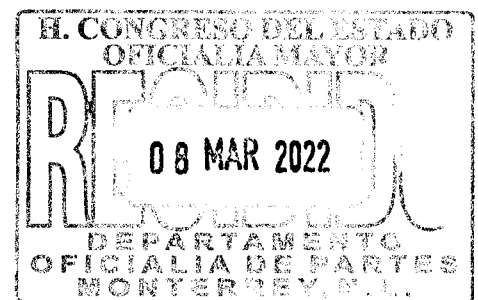
Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro


Dip. María Guadalupe Guídi Kawas


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE PROHIBIR EL USO DE EMBALAJES O ENVASES DE UN SOLO USO, QUE SEA ELABORADO CON POLIESTIRENO EXPANDIDO, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022.



12:50 hrs